



MENDOZA, 5 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Expediente 29003/2023, donde el Vicerrectorado de esta Casa de Estudios eleva los antecedentes relativos al Convenio Específico suscripto entre la UNCUYO, la Municipalidad de General San Martín y la Dirección General de Escuelas de la provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto establecer un marco de colaboración entre las partes para generar un trabajo conjunto, para ofrecer formación y capacitación en habilidades técnicas y prácticas, y para mejorar los perfiles de empleabilidad de la ciudadanía del departamento de General San Martín y de toda la Zona Este de la provincia de Mendoza.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 1548/2023 de la Dirección de Asuntos Legales, con el visto bueno de la Secretaría General, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 25 de octubre de 2023,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico suscripto entre esta Casa de Estudios, la MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, el cual tiene como objeto establecer un marco de colaboración entre las partes para generar un trabajo conjunto, para ofrecer formación y capacitación en habilidades técnicas y prácticas, y para mejorar los perfiles de empleabilidad de la ciudadanía del departamento de General San Martín y de toda la Zona Este de la provincia de Mendoza, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de CINCO (5) hojas.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **738/2023** _ _ _ _



ANEXO I

-1-

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, con domicilio en Centro Universitario (M5502), Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, Argentina, representada en este acto por su Rectora, Cont. Esther Lucía **SANCHEZ**, en adelante "**LA UNCUIYO**"; la **DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS**, con domicilio en Av. Peltier 351, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, Argentina, representada en este acto por su Director, Lic. José **THOMAS**, en adelante "**LA DGE**"; y la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN**, con domicilio en Alem y 25 de Mayo, Departamento General San Martín, Provincia de Mendoza, Argentina, representada en este acto por su Intendente, Dr. Raúl **RUFEIL**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" —

CONSIDERANDOS:

Que la **Educación como eje central del desarrollo local** presenta un desafío en la generación de políticas públicas que permitan entablar un diálogo positivo y propositivo entre diferentes actores de la sociedad para **facilitar alianzas estratégicas** que sean permeables a propuestas que **generen, potencien, profundicen y amplíen posibilidades de empleabilidad para la comunidad**.

Que la Formación Profesional es "el conjunto de acciones que tienen como propósito la formación socio - laboral para y en el trabajo, orientada tanto a la adquisición y mejora de las cualificaciones como a la recualificación de los trabajadores. La misma, permite compatibilizar la promoción social, profesional y personal con la productividad de la economía nacional, regional y local; así como contemplar la especialización y la actualización de conocimientos y capacidades, tanto de las distintas trayectorias de la ETP (Educación Técnico Profesional) como de los niveles superiores de la educación formal" (INET, 2023).

Que esta propuesta apunta a generar una **relación sinérgica entre la Municipalidad de General San Martín, la Dirección General de Escuelas y la Universidad Nacional de Cuyo**, a través del Instituto Tecnológico Universitario, el Centro de Formación Profesional del ITU y otras de sus dependencias.

Que LA UNCUIYO tiene entre sus funciones sustantivas la formación profesional (Art.I, Estatuto UNCUIYO) y que traspasa administrativamente al Instituto Tecnológico Universitario, el Centro de Oficios de la UNCUIYO, mediante la Res. N° 53/2018 C.S.

Que LA UNCUIYO cuenta con un Área de Vinculación que articula y facilita los vínculos con aliados estratégicos en la Provincia.

Que el Centro de Oficios del ITU UNCUIYO tiene como objetivo principal contribuir a la igualdad de oportunidades dentro de la ciudadanía a través de una amplia oferta de capacitaciones orientadas a vincular y potenciar habilidades personales con aptitudes laborales. Así como, certificar las competencias laborales adquiridas, acordes con el perfil ocupacional de formación profesional.



ANEXO I

-2-

Que LA MUNICIPALIDAD brinda la infraestructura compuesta por aulas en el Departamento, con el fin de desarrollar diferentes propuestas de formación.

Que, en este sentido, cabe destacar que se suscribió entre la Dirección General de Escuelas y la Municipalidad de General San Martín un "Convenio sobre utilización de fondos coparticipables de infraestructura escolar", en el cual LA MUNICIPALIDAD se comprometió a la realización de un edificio para escuela de oficinas de 800m2 conforme surge del Anexo II del precitado convenio.

Que LA DGE cuenta con espacios y recursos para la capacitación laboral específica con el fin de avanzar en las dimensiones de formación profesional.

Que a partir de la articulación entre los tres niveles de gobierno, gobierno local bajo la representación de la Municipalidad de General San Martín; Provincial, por la Dirección General de Escuelas y Nacional, a través de la Universidad Nacional de Cuyo; **esta propuesta busca identificar y dar respuesta a la demanda local en términos de desarrollo de competencias y habilidades para la empleabilidad.**

Que el presente convenio se basa en los siguientes antecedentes normativos:

- Convenio Marco entre la Municipalidad de General San Martín y la Universidad Nacional de Cuyo, aprobado por Resolución 58/2015-C.S., y Adenda de incorporación del Instituto Tecnológico Universitario de la UNCuyo, Resolución 406/2018-C.S.
- Convenio Marco entre la Dirección General de Escuelas y la Universidad Nacional de Cuyo, aprobado por Resolución 151/2015-C.S., modificatoria Resolución 1730/2017-R., y Adenda de incorporación del Instituto Tecnológico Universitario de la UNCuyo, Resolución 21/2020-C.S.

LAS PARTES convienen celebrar el presente Convenio Específico, que se registrá de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre las partes para generar un trabajo conjunto, para ofrecer formación y capacitación en habilidades técnicas y prácticas, y para mejorar los perfiles de empleabilidad de la ciudadanía del Departamento de General San Martín y de toda la Zona Este de la Provincia de Mendoza

SEGUNDA: DE LA NATURALEZA. Se considerará como instancias de articulación, a toda actividad que resulte producto de este convenio en materia de formación, certificación y/o consideración de características específicas, a partir del trabajo conjunto entre las PARTES; bajo los siguientes ejes generales de trabajo:

EJE FORMACIÓN INTEGRAL

Integrado por propuestas formativas diversas que se planifican teniendo en cuenta los sectores que conforman la matriz socio productiva local, las demandas de perfiles laborales del sector privado y/o público del medio y las nuevas tecnologías asociadas a oficios, que se encuentran en estrecha vinculación con los intereses y preferencias de las personas.



ANEXO I

-3-

EJE DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

Integrado por propuestas de abordaje técnico específico, que requieren de herramientas y nociones integrales para su ejecución. Las mismas, están asociadas tanto al uso de tecnologías tradicionales como a nuevas tecnologías que juntas integran un conjunto de habilidades técnicas necesarias para desarrollar con éxito los perfiles laborales.

Las dimensiones categorizadas resultantes de los ejes anteriores, son:

- Formación Profesional 1 (FP1)

Tipo de Certificación: Saberes operativos técnicos básicos.

- Formación Profesional 2 (FP2)

Tipo de Certificación: Saberes operativos técnicos avanzados y gestionales bajo supervisión.

- Formación Profesional 3 (FP3)

Tipo de Certificación: Conocimientos y saberes científicos / tecnológicos y saberes técnicos avanzados sin supervisión.

Los primeros dos niveles engloban el marco básico de referencia de actividades de formación y/o profundización de conocimientos, basado en el proceso de homologación de los títulos o certificados y sus correspondientes ofertas que se brindan desde la Dirección General de Escuelas (DGE) - Dirección de Educación Técnica y Trabajo.

En el tercer nivel, se proponen instancias de certificación técnico profesional con aval de la Universidad Nacional de Cuyo y/o Dirección General de Escuelas mediante las figuras de certificación de: conocimiento, competencias, oficios y/o microcredenciales, según cada temática a abordar.

TERCERA: OBLIGACIONES:

- LA MUNICIPALIDAD se compromete a:
 - a) Facilitar el espacio físico y proporcionar los recursos necesarios para la implementación y cesión del edificio para formación profesional.
 - b) Designar una persona responsable para coordinar las actividades del espacio de formación.
- LA DGE se compromete a:
 - a) Colaborar en la difusión del espacio de formación entre las escuelas de la zona.
 - b) Proporcionar los recursos complementarios para la implementación y funcionamiento del espacio de formación (humanos, materiales, etc.).
 - c) Designar una persona responsable para coordinar las actividades del espacio de formación.
 - d) Brindar formaciones categorizadas según nivel I y II, presentes en la descripción de la cláusula segunda.



ANEXO I

-4-

- LA UNCUYO se compromete a:
 - a) Brindar el asesoramiento técnico y académico necesario para la implementación y funcionamiento del espacio de formación.
 - b) Designar una persona responsable para coordinar las actividades del espacio de formación.
 - c) Brindar formaciones categorizadas según nivel III, presentes en la descripción de la cláusula segunda.

- LAS PARTES se comprometen a:
 - a) Buscar y proponer financiamiento proveniente de diferentes fuentes, con el fin de hacer efectivo el presente convenio.

CUARTA: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. El seguimiento y supervisión administrativo general de este convenio, estará a cargo de las personas responsables designadas por cada una de LAS PARTES. Por LA UNCUYO el coordinador será el Magister Juan Pablo Miguel, por LA MUNICIPALIDAD, el Intendente Dr. Raúl Rufeil, por LA DGE la Dirección de Educación Técnica y Trabajo el Licenciado Carlos Daparo.

QUINTA: EXCLUSIVIDAD: La suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que LAS PARTES, en forma conjunta o individual, puedan suscribir convenios similares con otras instituciones públicas o privadas, salvaguardando los derechos emergentes del presente convenio.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas en el marco del presente Convenio Específico, pertenecerán a LAS PARTES en la proporción que se establezcan las contribuciones autorales o inventivas que cada una realice. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el Convenio Específico individualizado.

El régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de esta actividad deberá sujetarse a lo previsto por la Ley 11.723 y a la Ord.65/2009 C.S. de la Universidad Nacional de Cuyo.

SÉPTIMA: DEL RÉGIMEN FINANCIERO/ECONÓMICO: Se definirán como objetos financiables, las actividades o instancias que resulten de la puesta en marcha del presente convenio.

OCTAVA: INDEMNIDAD: En todas las circunstancias y hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente Convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales. Si en la realización de un programa interviene personal vinculado a instituciones distintas de LAS PARTES, deberá hacerse constar señalando que el mismo continúa bajo la dependencia de esas instituciones sin que originen relación de dependencia con ninguna de LAS PARTES de este Convenio Específico.



ANEXO I

-5-

NOVENA: DOMICILIOS. A los efectos legales de este Convenio y de todas las acciones que de él emergen, LAS PARTES constituyen los domicilios y especiales indicados ut-supra, en los que serán válidas todas las notificaciones y diligencias que se practiquen, aunque los interesados no vivan o no se encuentren entre ellos, salvo que notifiquen fehacientemente el nuevo domicilio a los demás interesados. LAS PARTES aceptan que para las notificaciones extrajudiciales se use la carta documento del Correo oficial y/o la entrega de carta original, contra la firma de la copia, por el destinatario, sin más formalidades, con obligación recíproca de recibirlas.


DÉCIMA: DURACIÓN - RESCISIÓN: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, comenzando a regir a partir de la firma. LAS PARTES acuerdan que al vencimiento del mismo, este se prorrogará de forma automática por igual plazo de tiempo.

Así mismo, las PARTES acuerdan que el presente Convenio podrá ser rescindido, sin expresión de causa, previo a su vencimiento, a solicitud de cualquiera de LAS PARTES, sin que ello implique derecho a indemnización ni compensación alguna. Dicha voluntad de rescindir deberá ser notificada fehacientemente a la otra parte con una antelación no inferior a treinta (30) días.

DÉCIMA PRIMERA: FUERO JUDICIAL. Para cualquier juicio resultante de este contrato, todas LAS PARTES eligen y aceptan únicamente a la justicia de Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Mendoza, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en Mendoza, al día 19 del mes de 09 de 2023.


Dr. Raúl RUFEL
Intendente Municipio
Grta San Martín


Lic. José THOMAS
Director General de Escuelas
Provincia de Mendoza


Cont. Esther SANCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SANCHEZ
RECTORA
Universidad Nacional de Cuyo


Cont. Esterenia Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo


Cont. Esther Lucía SANCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo